



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0133-2023-GM/MPB

Bellavista, 10 de Julio del 2023

VISTO:-

Informe N°165-2023-GAJ/JCWO de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 06 de julio del 2023 y;

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, indica: “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local”, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia”, Adicionalmente el título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1 señala Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Organiza de Municipalidades, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo Local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población.

Que, el artículo 1 del IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de Legalidad que prescribe “Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, Integrante de la Administración Financiera del Sector Público el cual se rige por el Principio de Anualidad Presupuestaria que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el Año Calendario, el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado; y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.





Que, el Decreto Legislativo N°1440 Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su Artículo 36 numeral 36.1 El Año Fiscal inicia el 1 de Enero y culmina el 31 de Diciembre. Solo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gastos hasta el ultimo día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos asimismo el numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°130-2017-GM/MPB, de fecha 02 de Junio del 2017, se aprueba la Directiva N°001-2017-GM/MPB, "Normas y Procedimientos que regulan el Otorgamiento de Apoyos Económicos y Sociales a Personas Naturales y Organizaciones sin Fines de Lucro.

Que, de acuerdo al artículo 11° de la Directiva antes mencionada, señala que "el apoyo social a una organización sin fines de lucro, es otorgada por la Entidad y esta sujeta a normas presupuestales y de liquidez económica, tal fin debe de cumplir con los requisitos establecidos.

Que, mediante Oficio N°001-2023- A.M/V.A de fecha 16 de Enero del 2023, presentado por el Agente Municipal Wilder Tarrillo Peralta solicita al Alcalde Provincial de Bellavista, apoyo con pago para animadora comunal para la comunidad de Vista Alegre debido que hay 17 niños en edades de 3 a 5 años que requiere de una animadora comunal.

Que, por medio de Nota de Coordinación N° 108-2023-GDS/MPB de fecha 27 de junio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social solicita información sobre disponibilidad presupuestal al Gerente de Planeamiento Estratégico en relación a la solicitud realizada por el agente municipal Wilder Tarrillo Peralta.

Que, Gerente de Planeamiento Estratégico el 28 de junio del 2023, mediante nota de coordinación N° 0845-2023-GPE/MPB comunica a la Gerencia de Desarrollo Social, que actualmente tiene disponibilidad presupuestal de S/. 800.00

Que, en el Informe Técnico N° 012-2023-GDS/MPB elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que la comunidad de Vista Alegre necesita de una animadora comunal- Docente.

Que, según Informe Técnico N°012-2023-GDS/MPB, Gerente de Desarrollo Social y según Nota de Coordinación N°0845-2023-GPE/MPB, de fecha 28 de Junio del 2023 emiten atender el apoyo con el pago para Animadora Comunal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°242-2023/MPB de fecha 03 de Julio 2023, se Delega Facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para que pueda emitir Resoluciones Administrativas

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, de Gerencia de Asesoría Jurídica, así como Gerencia de Secretaria General.

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: - CONTRATAR al Personal de Apoyo de una animadora comunal – Docente para la comunidad de Vista Alegre, Distrito y Provincia de Bellavista Distrito de Bellavista, Región San Martín, a la señora **MAGALY CUBAS ALVA**, como Locador de servicios, con eficacia anticipada de fecha 01 de Junio del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: - El Locador deberá brindar una mejor atención a los niños y niñas de dicha Institución.

ARTICULO TERCERO: - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGIÓN SAN MARTÍN

.....
Econ. Oscar Ramón Pineda Morales
GERENTE MUNICIPAL